

Drigard & Cast
Abogados

Apartado 3692

Radicacion : 00031210 00000004 Folios: 2
Fecha (AMB): 2003-08-01 17:25:25
Tramite : 002 PRIENTES D 1 REGISTRAL/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

AS: 82.425

E.Mail:bricas@brigardycastro.com.co

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

REF.: Expediente No. 00.031.210 solicitud de Patente a nombre de
KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC.

RAMIRO CASTRO DUQUE, vecino de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 1003 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Sociedad **KIMBERLY – CLARK WORLDWIDE, INC.**, según lo acredita el documento de poder protocolizado en la Secretaría General bajo el No. 17397, de acuerdo con el Artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito solicitar que se examine si la invención contenida en la solicitud en referencia es patentable.

De acuerdo con lo anterior, me permito anexar el recibo oficial de caja No. 03-43,225 por valor de \$335.000.

Señor Superintendente,



RAMIRO CASTRO DUQUE
C.C. No. 170.322 de Bogotá
Código 340
T.P. No.1003 del C.S.J.
Cra. 7 No. 16-56 Piso 9

Agosto 01, 2003
CHP/MEV/hsr.

3A
309

Radicación : 00031210 00000004 Folios: 2
Fecha (AMB): 2003-06-01 17:25:35
Framite : 002 PROCTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 43,225
FECHA : JUNIO 19 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
BRIGARD & CASTRO LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	7324625	19/06/2003	3,774,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. CONTABILISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
	TOTAL :	\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor
RAMIRO CASTRO DUQUE
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	00-31210
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	4568
	Folios	4

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

- *Capítulo descriptivo original folios 5 a 44, nuevos folios 267 y 268 reemplazan los folios 5 y 36, enviados como respuesta al requerimiento del examen de forma.*
- *Dibujos originales folios 53 a 71, correspondientes a 47 figuras, nuevos dibujos folios 269 a 309, correspondientes a 56 figuras, enviadas como respuesta al requerimiento del examen de forma.*
- *Capítulo reivindicatorio original folios 45 a 51, correspondiente a 24 reivindicaciones, consta de 6 (seis) reivindicaciones independientes y 18 (dieciocho) dependientes de éstas.*
- *La solicitud perdió el derecho de las prioridades invocadas por la presentación extemporánea de las respectivas copias certificadas.*

2. Objeto de la invención:

*El título original de la solicitud es: **Dispensador para pañitos prehumedecidos.***

De acuerdo al título, capítulo descriptivo, reivindicatorio y dibujo, la presente solicitud se refiere un dispensador para pañitos prehumedecidos y toallas secas de baño, que incluye un compartimiento para los pañitos prehumedecidos los cuales son colocados en una bandeja removible en el primer compartimiento y la toalla seca para baño es soportada en una barra y ser colocada parcialmente en un segundo compartimiento de dispensador.

*La solicitud de patente se catalogó, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), en: **A47K 10/32.***

3. Claridad de la solicitud:

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio incluye seis (6) reivindicaciones independientes 1, 11, 17 y 21, que se refieren a un dispensador de pañitos prehumedecidos y toallas secas para ser montado en un accesorio convencional para toallas de baño, con las mismas características expresadas de diferente manera, y las reivindicaciones 23 y 24, que se refieren a un dispensador de pañitos húmedos únicamente sin incluir la sección de toallas secas para mano, distanciándose del objeto planteado en la solicitud y generando redundancia y confusión en el verdadero alcance del objeto de la solicitud, se solicita reorganizar el capítulo reivindicatorio presentando un único concepto inventivo tal que evidencie de manera clara, precisa y concisa, el verdadero aporte al estado de la técnica. Se aclara al solicitante que de mantenerse la multiplicidad de conceptos se evaluará el primero encontrado en el capítulo.

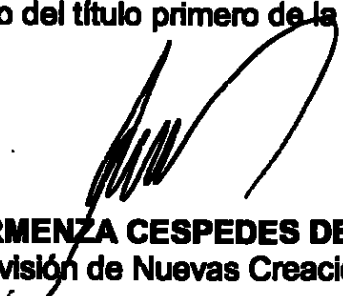
Por tanto se concluye que el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se podrían ver afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
		1 a 24	Claridad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
 Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
18 ABR 2007

Concepto Técnico N° 498	Examinador Técnico: 202051
--------------------------------	-----------------------------------